



HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de  
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,  
Lealtad y Servicio a la Nación."

COMISIÓN PERMANENTE DE  
CULTURAS Y ARTES

03 JUL 2026

Comisión de Apoyo Legislativo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
03 JUL 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
ACUERDA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA  
AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA NO  
DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS DE  
TALLA BAJA".**

**EXPEDIENTE: 45 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

1

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:



## METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio número HCEO/LXVI/COCM/133/2025 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, la Ciudadana Diputada **Cecilia Olivia Cruz Merlin**, presentó ese mismo día, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el 13 de noviembre como el "Día Estatal de la No Discriminación Hacia las Personas de Talla Baja" en el Estado de Oaxaca.**

2. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado integrantes de la misma, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 45 del índice de esta Comisión Dictaminadora.



3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha 20 de mayo de 2026, las diputadas y diputado integrantes de la misma se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen, al tenor de los siguientes

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 59 fracciones L y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** La iniciativa propone declarar el 13 de noviembre como "Día Estatal de la No Discriminación Hacia las Personas de Talla Baja", con la finalidad de "fomentar una cultura de respeto, empatía y concientización sobre los retos y derechos de este grupo social, promoviendo políticas públicas inclusivas, entornos accesibles y oportunidades equitativas. Este día servirá también para fortalecer el compromiso institucional con la erradicación de la discriminación y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria." (ver página 3 de la iniciativa).

**CUARTO.** Resulta pertinente considerar que se coincide con la promovente en el sentido de que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación motivada por discapacidad o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana. A su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado mexicano, establece la obligación de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En el mismo sentido, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce expresamente a las personas de talla baja como sujetas de protección jurídica y de políticas públicas orientadas a garantizar condiciones de igualdad y accesibilidad<sup>1</sup>.

**QUINTO.** Esta Comisión advierte que la finalidad de visibilizar a las personas de talla baja y combatir prácticas discriminatorias constituye un propósito legítimo. Sin embargo, la propuesta materia de análisis presenta deficiencias sustanciales que impiden su viabilidad legislativa.

Actualmente existe una conmemoración internacional y nacional plenamente identificada: el 25 de octubre, "Día Mundial de las Personas de Talla Baja", impulsado desde 2013 a iniciativa surgida en México y retomada por distintos países y organismos públicos<sup>2</sup>. Asimismo, en México se reconoce esa misma fecha como "Día Nacional de las Personas de Talla Baja"<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Congreso de la Unión. (2011). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada el 14 de junio de 2024.

<sup>2</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2018, 25 de octubre). El 25 de octubre se recuerda el Día Mundial de las Personas de Talla Baja que se inició en México. Gobierno de México. Disponible para consulta en: [https://www.gob.mx/conadis/articulos/el-25-de-octubre-se-recuerda-el-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-que-se-inicio-en-mexico?idiom=es&utm\\_source=chatgpt.com](https://www.gob.mx/conadis/articulos/el-25-de-octubre-se-recuerda-el-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-que-se-inicio-en-mexico?idiom=es&utm_source=chatgpt.com)

<sup>3</sup> Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2020). Pronunciamento 25 de octubre: Día Mundial de las Personas de Talla Baja y Día Nacional de Personas de Talla Baja. Disponible para consulta en: [https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pronunciamento-25-de-octubre-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-y-dia-nacional-de-personas-de-talla-baja?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pronunciamento-25-de-octubre-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-y-dia-nacional-de-personas-de-talla-baja?utm_source=chatgpt.com)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422323&fecha=08/01/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422323&fecha=08/01/2016#gsc.tab=0)



Gobernación DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)  
 Buscar... ir

Ejemplar de hoy Trámites Servicios Leyes y Reglamentos Preguntas Frecuentes

DOF: 08/01/2016

**DECRETO por el que se declara el día 25 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE DECLARA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara, el día 25 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña".

**Transitorio**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2015.- Sen. Roberto Gil Zuarth, Presidente.- Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente.- Sen. María Elena Barrera Tapia, Secretaria.- Dip. Juan Manuel Celis Aguirre, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil dieciséis.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren correctamente debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.  
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

CONSULTA POR FECHA

Ene 2016

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

- Crear Usuario
- Búsqueda Avanzada
- Top. Notas
- Normas Oficiales
- Quejas y Sugerencias
- Obtener Copia del DOF
- Verificar Copia del DOF
- Enlaces Relevantes
- Contactenos

La existencia de una fecha estatal distinta fragmentaría las campañas institucionales, esfuerzos educativos, actividades de sensibilización y acciones públicas emprendidas por los tres Poderes del Estado y los distintos órdenes de gobierno. En lugar de fortalecer la visibilidad de este grupo social, dispersaría los mensajes públicos y reduciría el impacto de las políticas de inclusión ya articuladas alrededor del 25 de octubre.

Las fechas conmemorativas cumplen una función pedagógica y simbólica. Su eficacia depende, en buena medida, de la capacidad de concentrar esfuerzos públicos y sociales. Multiplicar fechas sobre una misma causa debilita la comunicación institucional y dificulta la construcción de referentes colectivos.

**SEXTO.** La iniciativa presenta además problemas de técnica legislativa. El proyecto no precisa si la conmemoración propuesta tendría carácter anual o si se limitaría a una sola ocasión y tampoco señala por qué considera oportuno que la fecha para conmemoración sea precisamente el 13 de noviembre. Estas omisiones generan incertidumbre sobre los efectos



jurídicos y administrativos del decreto planteado y por otro lado, carece de identificación social al no señalar el motivo por el cual se eligió una fecha en específico.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de seguridad jurídica exige normas claras, precisas y previsibles. Una declaratoria conmemorativa requiere delimitar de forma expresa su periodicidad, alcances y efectos para evitar ambigüedad normativa.

**SÉPTIMO.** Esta Comisión considera igualmente incorrecta la denominación propuesta en la iniciativa.

La conmemoración internacional y nacional utilizan la expresión "**Día de las Personas de Talla Baja**". La denominación responde a un enfoque de derechos humanos y reconocimiento integral de la persona, no se limita a denunciar actos discriminatorios. Por el contrario, busca reconocer la dignidad, la inclusión social, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de quienes viven con alguna forma de acondroplasia.

6

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad ha señalado que el 25 de octubre se conmemora "el reconocimiento al derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas por alguna forma de enanismo"<sup>4</sup>.

Reducir la conmemoración únicamente a la "no discriminación" limita el alcance conceptual construido durante años por organizaciones civiles, organismos públicos y personas especialistas en discapacidad e inclusión social. La discriminación constituye una parte del problema, pero no agota las exigencias relacionadas con accesibilidad, ajustes razonables, representación pública, participación comunitaria, acceso al empleo, educación y salud.

---

<sup>4</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2018). *Op. cit.*



La doctora Martha Nussbaum sostiene que los modelos contemporáneos de derechos humanos deben orientarse al desarrollo de capacidades reales para vivir con dignidad y participar plenamente en la sociedad<sup>5</sup>. Desde esta perspectiva, las políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad no pueden limitarse a la prohibición formal de discriminar; deben crear condiciones materiales de inclusión y reconocimiento.

De igual manera, Agustina Palacios refiere que el modelo social de discapacidad desplaza la mirada asistencialista y centra la atención en las barreras sociales que restringen el ejercicio de derechos<sup>6</sup>. Por ello, una conmemoración adecuada debe colocar en el centro a las personas y no únicamente la conducta discriminatoria.

**SÉPTIMO.** Por lo anterior, de conformidad con criterios de técnica legislativa, racionalidad normativa y economía del orden jurídico, sólo debe procederse a la aprobación de declaratorias que sean indispensables, tengan un impacto medible y que no generen duplicidad con efemérides existentes; en el caso de la presente iniciativa no se acredita esa necesidad técnica ni social más allá del valor simbólico.

7

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara improcedente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone declarar el 13 de noviembre como "Día Estatal de la No Discriminación Hacia las Personas de Talla Baja", en los términos expuestos en los Considerandos del presente Dictamen.

<sup>5</sup> Nussbaum, M. C. (2007). *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*. Paidós.

<sup>6</sup> Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ediciones Cinca.



Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA**

**ÚNICO:** La Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 13 de noviembre como el "Día Estatal de la no Discriminación hacia las Personas de Talla Baja" y ordena el archivo del expediente número 45 del índice de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.

8

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de mayo del año 2026.

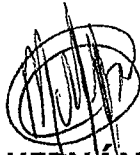
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO**  
**PRESIDENTA**



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURAS Y ARTES**





DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
INTEGRANTE



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE



DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO  
SANTIAGO  
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 45 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----

